Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO Nº: 1053
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: LINA JOHANNA CORREA ORTIZ
Demandado: OSCAR ALBERTO GOMEZ ORTIZ
NNA: M.J.G.R.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00237-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre procedencia o no de la admisión del proceso de la referencia una vez presentado escrito de subsanación, previa las siguientes

II.- CONSIDERACIONES:

A través de providencia N° 1021 de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), notificado el 30 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre el 10 al 17 de noviembre de 2021, la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto; transcurrido dicho término, guardo silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazar la presente demanda, obviándose devolver los anexos sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que esta fue presentada electrónicamente.

Corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda Ejecutiva por Alimentos, instaurada por la señora LINA JOHANA CORREA ORTIZ, en contra del señor OSCAR ALBERTO GOMEZ ORTIZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7106614d1c822f316f2b7a1769dd8a1f36aa452e34598b48d6460b91ede52193**
Documento generado en 19/11/2021 04:07:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica